



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 019

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.FEB.2021

VISTOS:

Los Memorandos N° 000044 y 000050-2021-INABIF/UDIF y las Notas N° 000004 y 000006-2021-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, el Informe N° 000021-2021-INABIF/UA-SUL de la Sub Unidad de Logística, los Memorandos N° 000062, 000063, 000064 y 000065-2021-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de junio del 2019, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y la empresa SUMAQ FISH S.A.C., suscribieron el Contrato N° 016-2019-INABIF derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2019-INABIF para la “Adquisición de Filete de Caballa calidad extra en aceite vegetal” por el monto total de S/ 515.000.00 (Quinientos quince mil con 00/100 soles), por el plazo de veinticuatro (24) meses, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, sin embargo, de culminado dicho plazo y de existir el saldo contractual se procederá hasta el agotamiento del mismo.

Que, con fecha 12 de mayo del 2019, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y la empresa COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., suscribieron el Contrato N° 009-2020-INABIF derivado de la Licitación Pública N° 007-2019-INABIF para la “Adquisición de Alimentos Secos” -Ítem Paquete 01 – Aceite, Fideos y Sémolas, Cereales, Granos y otros, por el monto total de S/ 574.983.80 (Quinientos setenta y cuatro mil novecientos ochenta y tres con 80/100 soles), por el plazo de veinticuatro (24) meses, computados desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, sin embargo, de culminado dicho plazo y de existir el saldo contractual se procederá hasta el agotamiento del mismo.

Que, con fecha 21 de setiembre del 2020, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y la empresa CORPRODI S.A.C., suscribieron el Contrato N° 029-2020-INABIF derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-INABIF para la “Adquisición de Víveres Secos” Ítem 04, por el monto total de S/ 650.000.00 (Seiscientos cincuenta mil con 00/100 soles), por el plazo de veinticuatro (24) meses, computados desde la notificación de la primera orden de compra, sin embargo, de culminado dicho plazo y de existir el saldo contractual se procederá hasta el agotamiento del mismo.

Que, con fecha 30 de setiembre del 2020, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF con la señora Olga Ysabel Pérez Cieza, suscribieron el Contrato N° 032-2020-INABIF derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 002-2020-INABIF para la “Adquisición de Víveres Secos” Ítem 2 y Ítem 03 por el monto total de S/ 799.535.86 (Setecientos noventa y nueve mil quinientos treinta y cinco con 86/100 soles), por el plazo de veinticuatro (24) meses, computados desde la notificación de la primera orden de compra, sin embargo, de culminado dicho plazo y de existir el saldo contractual se procederá hasta el agotamiento del mismo.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 019

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.FEB.2021

Que, mediante el Memorando N° 000044-2021-INABIF/UDIF y subsanado con el Memorando N° 000050-2021-INABIF/UDIF y Nota N° 000003 y 000006-2021-INABIF/UDIF la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, solicita la ejecución de prestaciones adicionales a los Contratos N° 016-2019-INABIF, 009-2020-INABIF, 029-2020-INABIF y 032-2020-INABIF, a fin de continuar con el servicio de la atención alimentaria de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF a través de paquetes alimentarios en el marco normativo de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 96, aprobada con fecha 10 de noviembre de 2020 en concordancia con las disposiciones normativas oficializadas por el Gobierno Nacional, a causa del COVID – 19, señalando que los mismos resultan indispensables para alcanzar la finalidad de los contratos antes mencionados, toda vez que el objeto de la suscripción de dichos contratos, es brindar una alimentación saludable y balanceada a las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en riesgo de vulnerabilidad por el plazo de 02 años, y debido a la variación de la modalidad de atención de sus centros debido al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno Central, las cantidades inicialmente solicitadas devienen en insuficientes, ya que actualmente la UDIF viene atendiendo a través de paquetes alimentarios que se les entrega a sus beneficiarios

Que, mediante las Notas N° 000167, 000168, 000169 y 000171-2021-INABIF/UA-SUL, la Sub Unidad de Logística en calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad y en virtud del requerimiento solicitado por la UDIF, solicitó a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la ampliación de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 110, 264, 266 y 275;

Que, mediante los Memorando N° 000062, 000063, 000064 y 000065-2021-INABIF/UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, comunicó a la Sub Unidad de Logística la ampliación de los Certificados de Crédito Presupuestario N° 110, 264, 266 y 275 para la ejecución de las prestaciones adicionales requeridas conforme al siguiente detalle:

N°	CONTRATO	CCP	AMPLIACION CCP	MONTO DE CCP
1	CONTRATO N° 016-2019-INABIF	110	128,750.00	198,023.10
2	CONTRATO N° 009-2020-INABIF	275	18,733.00	460,770.50
3	CONTRATO N° 029-2020-INABIF	264	88,627.50	535,973.91
4	CONTRATO N° 032-2020-INABIF	266	57,721.74	581,269.42

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que “Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 019

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.FEB.2021

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento establece que “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, así mismo resulta pertinente precisar que tratándose de contratos de bienes o servicios, el numeral 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “En caso de adicionales, corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...)”;

Que, en el presente caso, al haberse cumplido lo establecido en el numeral 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el numeral 157.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, resulta indispensable contar con la ejecución de prestaciones adicionales para atender a lo solicitado por la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF y sustentado por la Sub Unidad de Logística, a efectos de asegurar la finalidad de los contratos, por lo que consideramos viable ejecutar prestaciones adicionales a los Contratos 016-2019-INABIF, 009-2020-INABIF, 029-2020-INABIF y 032-2020-INABIF en los productos requeridos por el área usuaria.

Que, la Sub Unidad de Logística a través del Informe N° 000021-2020-INABIF/UA-SUL de fecha 09 de febrero del 2021, ha señalado que resulta viable la ejecución de prestaciones adicionales de dichos contratos, determinándose los costos en atención al desagregado de precios unitarios presentados por los contratistas al momento de la suscripción de los contratos original.

Con el visado de la Sub Unidad de Logística de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Resolución Ministerial N° 322-2020-MIMP y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 112 de fecha 30 de diciembre del 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la ejecución de las prestaciones adicionales a los Contratos 016-2019-INABIF, 009-2020-INABIF, 029-2020-INABIF y 032-2020-INABIF, de conformidad al numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 019

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.FEB.2021

Nº	Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	ITEM	UM	CANTIDAD SOLICITADA DEL SUB ITEM	% ADICIONAL DEL SUB ITEM
1	016-2019-INABIF	SUMAQ FISH SAC	FILETE DE CABALLA	LATA	39,376.00	25.00%
2	009-2020-INABIF	COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A.	KIWICHA	KG	1,310.00	25.00%
3	029-2020-INABIF	CORPRODI SAC	HOJUELA DE AVENA 05 KL (SANTA CATALINA)	KLS	5,375.00	24.98605%
			QUINUA 5 KL SIN MARCA	KLS	7,265.00	24.99828%
4	032-2020-INABIF	OLGA YSABEL PEREZ CIEZA	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 SUPERIOR	KLS	3,232.00	25.00%
			FRIJOL CANARIO CALIDAD 2 SUPERIOR	KLS	2,936.00	25.00%
			LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR	KLS	2,947.00	24.99574%
			PALLAR CALIDAD SUPERIOR	KLS	1,860.00	25.0000%

Artículo 2º.- MODIFICAR, la clausula tercera de los contratos cuya ejecución de prestaciones adicionales se aprueban en el presente acto resolutorio conforme al siguiente detalle

Nº	Nº DE CONTRATO	MONTO CONTRATADO	MONTO ADICIONAL	MONTO MODIFICADO
1	016-2019-INABIF	515,000.00	128,750.00	643,750.00
2	009-2020-INABIF	574,983.80	18,733.00	593,716.80
3	029-2020-INABIF	650,000.00	88,627.50	738,627.50
4	032-2020-INABIF	799,535.86	57,721.74	857,257.60

Artículo 3º.- DISPONER, que la Unidad de Administración a través de la Sub Unidad de Logística notifique el presente acto resolutorio a los contratistas con quienes se suscribió los Contratos 016-2019-INABIF, 009-2020-INABIF, 029-2020-INABIF y 032-2020-INABIF

Artículo 4º.- DISPONER, que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística, realice las acciones correspondientes y adjunte el presente acto resolutorio en los expedientes de contratación de los Contratos 016-2019-INABIF, 009-2020-INABIF, 029-2020-INABIF y 032-2020-INABIF.

Artículo 5º.- DISPONER, que los contratistas amplíen de forma proporcional la garantía para la ejecución de la prestación adicional de conformidad con lo dispuesto en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 6º.- DISPONER, que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Logística gestione la suscripción de las correspondientes Adendas a los Contratos 016-2019-INABIF, 009-2020-INABIF, 029-2020-INABIF y 032-2020-INABIF, cumpliendo con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

Artículo 7º.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 019

Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 11.FEB.2021

Artículo 8º.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (www.inabif.gob.pe) y en la plataforma del SEACE.

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director II de la Unidad de Administración